02/09/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las comunicaciones por Lexnet surten efectos legales cuando la recibe el servicio común de notificaciones y no cuando llegan al buzón personal del Procurador

Se desestima el recurso de casación interpuesto contra auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, confirmando la declaración de caducidad del recurso.

El debate se ciñe, precisamente, a dilucidar cuándo se llevó a cabo la notificación válida del auto de 13 de abril de 2011. La Sala de instancia considera que se produjo al día siguiente de la fecha de su recepción en el servicio de notificaciones organizado por el Colegio de Procuradores pues éste fue, mediante el sistema Lexnet, el servicio utilizado -tanto para notificar aquel auto como el resto de resoluciones del mismo litigio- conforme a lo dispuesto en los artículos 151.2, 154 y 162.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La parte recurrente, por el contrario, afirma que el auto de caducidad sólo se debe considerar notificado cuando su Procurador recibió personalmente la comunicación procesal en su propio "buzón virtual", fuera cual fuera la fecha en que se recibió en el Coleg

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF